

CAPITULO I

ALFONSO DE CASTRO: PERIODO DE FORMACION

La primera publicación importante de Teodoro Olarte fue su estudio sobre Alfonso de Castro, presentado en 1945 a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Costa Rica, para obtener el grado de Licenciado en Filosofía. Casi trescientas páginas destinadas a analizar en forma detallada y profunda la obra del filósofo, jurista y teólogo español. Es el trabajo más serio que se ha hecho sobre el tema y tiene el nivel de una muy buena tesis de doctorado. Posiblemente fue concebida como tesis doctoral, de ahí la magnitud de la obra, y al trasladarse su autor a Costa Rica, pasó a ser el trabajo que le permitió obtener el único grado que a la sazón otorgaba nuestra Universidad. En 1946 se hizo pública la primera edición. Su preparación no pudo ser realizada en Costa Rica. Las fuentes bibliográficas necesarias para terminar una monografía de esa índole sólo se encuentran en España. De esto nos da una clara idea el apéndice que incluye, donde se estudian las numerosas ediciones de las obras de Castro.

Muestra la tesis una seria formación y una capacidad para la investigación nada comunes. Esta formación, como la obra, también es de corte europeo y es que en realidad a las aulas de nuestra Universidad en lo que a formación se refiere, nada sustancial les debe Teodoro Olarte. Sus estudios hechos en España fueron reconocidos por la Facultad de Filosofía y Letras.

Muestra aquí, más que en cualquier otra publicación, un dominio sobrado del latín y un conocimiento abundante de la filosofía antigua, medieval y moderna. Abundan las referencias a Platón, Aristóteles, Santo Tomás, Escoto y otros escolásticos. Los positivistas, Rousseau y Kant, no son olvidados. Esto deja traslucir la visión integral que de la figura de Castro nos proporciona.

El trabajo no está realizado asépticamente; frente a los problemas tocados toma posición y aunque la problemática, en su mayoría, no podría ser considerada como central en la filosofía, guarda estrecha relación con lo que más adelante va a ser el núcleo de su pensamiento: El hombre.

Los problemas de la Filosofía del Derecho Penal tienen como trasfondo el problema mismo del hombre. Plantearse el problema de la licitud del derecho del Estado a castigar (1), es anteponer el individuo al poder del Estado. No se puede pensar seriamente en el delito sin pensar en la libertad necesaria para cometerlo. De aquí que nos hable, a propósito del delito, de "la libertad y el espíritu, factores imprescindibles para tratar al hombre como un todo e interpretarlo como un organismo real" (2). El acto de juzgar pone frente a frente hombres concretos, y el castigo, al igual que el juicio, demanda un concepto de hombre que pueda deliberar libremente y que tenga una esencia dotada de la permanencia necesaria para sufrir el castigo. Porque si la ley no cambia en lo esencial y la pena se aplica a través del tiempo, el hombre no ha de cambiar sino en lo accidental: "la naturaleza humana, inmutable en su esencia, pero cambiante en sus accidentes de tiempo, lugar, etc." (3).

(1) Este tema se estudia especialmente en las páginas 61 - 70 de la obra.

(2) *Alfonso de Castro* (1495 - 1558). *Su vida, su tiempo y sus ideas filosófico-jurídicas*. San José, Costa Rica, 1946, Pág. 147.

(3) O. C. pág. 119.

El trasfondo antropológico de que hemos hablado se puede apreciar también en otro tipo de problemas que la obra plantea: los relativos a la potestad civil. El tema tiende a condensarse en dos polos, el de la autoridad y el del individuo; y aunque sistemáticamente no se vean los problemas desde estos ángulos, en la mayoría de ellos surgen espontáneamente. Por eso demanda su examen un concepto de lo que el hombre es y el interés por este campo, al igual que por el anterior, muestra una inclinación inconfundible por la antropología.

Bien podemos decir que Teodoro Olarte anuncia, en términos inconfundibles, preocupaciones que perdurarán en su producción posterior, afinadas luego, explicitadas y maduradas con posterioridad, pero presentes desde el primer momento.

A veces ocurre que las tesis de grado son trabajos que no tienen interés para el conocimiento de la producción filosófica de un Autor, porque son hechos en un período temprano de la vida intelectual, o porque cargados de erudición, en ellos el Autor nos dice mucho de los demás y muy poco de sí mismo. Pero a veces, y este es el caso de la presente, a más de revelarnos la formación del Autor nos muestran un camino seguro para entender el desarrollo posterior.

Es, como dijimos, la obra clave de la etapa de formación. Refleja una iniciación filosófica desde el campo del pensamiento escolástico, con las implicaciones en la filosofía clásica que esto supone. Sin embargo, no podemos decir que se desprenda una adhesión inconfundible al pensamiento de un autor determinado. Deja traslucir un conocimiento acabado del movimiento y una disposición general de asentimiento hacia la corriente, acompañada de una viva simpatía por Castro, y una aceptación de la mayoría de sus puntos de vista.

Alfonso de Castro, intelectualmente, es descrito con vivas líneas, que lo revelan como un brillante escolástico, de acentuada posición racionalista. Fundamentando su sistema en claros principios jusnaturalistas, logra dar solución congruente a los problemas que le preocupan.

El pensamiento de Alfonso de Castro representa para Teodoro Olarte una prueba de la fuerza intelectual que alimentó la grandeza de España, que no se limitó a ser *un ademán de coraje* (4), como afirmó Ortega, sino que estuvo regida por un "intelectualismo realista y voluntarista" (5), del que hoy se tiene una dimensión casi exacta.

Su trabajo no es un esfuerzo aislado; pertenece a toda una escuela que se ha impuesto la tarea de rescatar del olvido los valores esenciales de la tradición hispánica y que sigue rutas marcadas entre otros por Menéndez y Pelayo, Ribera, Bonilla y San Martín, Asín Palacios y Menéndez y Pidal. Considera que la investigación monográfica es la más conducente para lograr lo que califica de "esa gigantesca empresa de reconstrucción hispánica que importa por igual a los españoles y a los hispanoamericanos" (6), y en verdad que su monografía es toda una contribución.

Comienza con una introducción que comprende datos biográficos, examen crítico de las obras del Autor y un recuento de la posición de Castro en su época. Puede describirse como un intento de integrar la existencia concreta del filósofo zamorano con su circunstancia y mostrar la íntima unión entre él, hombre que vivió en una época y un espacio determinado y su pensamiento. Nos ofrece, por primera vez, el estudio de la fisonomía intelectual de Alfonso de Castro, situada en un marco histórico - biográfico completo. En esto está de acuerdo el Catedrático español Juan del Rosal en comentario que hizo a esta publicación en la *Revista de Estudios Políticos* de Madrid (7).

(4) Esta afirmación de Ortega ha sido recogida de *El Espectador*, tomo VI y dice textualmente: "Sobre el fondo anchísimo de la historia universal, fuimos los españoles un ademán de coraje. Esta es toda nuestra grandeza, ésta es toda nuestra miseria".—

(5) *Alfonso de Castro*, O. C. pág. 3.—

(6) *Idem.*—

(7) *Revista de Estudios Políticos*, XVI, 29-30 Madrid, 1946. Págs. 427 - 435. Reproducido en la bibliografía del N° 2 de la Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica. 1957. Págs. 195-198.

En lo que a datos biográficos se refiere, no se limita a reproducir los que otros investigadores han acumulado. Al contrario, polemiza y enriquece —en la medida en que esto es posible— los existentes. Sirva como ejemplo el siguiente párrafo: "De todo esto sacamos las dos importantes conclusiones siguientes: primera, que el condiscipulado de estos dos hombres, genuinamente representantes de la ciencia española en el siglo XVI, fue de un año o año y medio; segunda, que Castro hizo sus estudios primarios en Alcalá y no en Salamanca como hasta ahora se ha venido creyendo. Esta última conclusión nos sugiere la idea siguiente: Respirando el ambiente de Alcalá, dominado por la colosal figura de Cisneros, franciscano, ¿no le induciría esto —decimos— a inscribirse en la misma orden religiosa?" (8).

A partir de estas observaciones biográficas se sigue el análisis por lo que de relevante en el campo intelectual tuvo su vida, su vocación popular, perceptible claramente ocupándose de sus estudios a través de su fogosa y profunda oratoria, que lo convertía en "verdadero conductor de masas en la medida y en la forma que en su tiempo se podía serlo" (9), y sobre todo de su función docente a la que dedicó treinta años de su vida (10).

El examen crítico de las obras es cuidadoso; de él conviene resaltar los comentarios que dedica a la obra *De Potestate Legis Poenalis* sobre la que "descansan todos los créditos de su fama en nuestros días" (11). Nos muestra que antes de Beccaria y de Hugo Grocio forjó Castro las bases de la Filosofía del Derecho Penal. "Junto a esas teorías penales, vemos formuladas con nitidez asombrosa todas las teorías democráticas, cuya paternidad es hoy atribuida a pensadores que precisamente se inspiraron en gran parte en el mismo Castro" (12).

La introducción se completa con el estudio del ambiente religioso y de la postura de Castro con relación a Lutero y al protestantismo, como fenómenos del Renacimiento, y concluye señalando la posición del autor en la escolástica española y haciendo resaltar su independencia intelectual. "Alfonso de Castro rompe con el tomismo y el escotismo, marcando una ruta de independencia que no tiene otros límites que la verdad. Desde su primera obra dispara inclemente sus baterías contra la servidumbre del "magister dixit", al mismo tiempo que recaba para sí toda la libertad y toda la holgura intelectual. La devoción incondicional por los grandes maestros califficala como lo más humillante e indigno de la inteligencia humana" (13).

Como conclusión nos presenta tres problemas de la cultura del tiempo del autor a los que dio una respuesta que representa su pensamiento vivo y que desarrolla en el resto de la monografía. Así pueden resumirse:

1º "La Reforma protestante, recogiendo y ampliando los errores de los siglos precedentes, introdujo una gran confusión social, mediante un desprecio manifiesto por la razón humana, destruyendo las bases de la potestad civil". A esto Castro responde con una doctrina filosófica acerca del origen y del ejercicio del poder civil (14).

2º "Frente al movimiento subversivo del protestantismo, la autoridad civil debía emplear la pena. Por las proporciones que entrañó el ejercicio penal de la autoridad, se agudizaron en forma sorprendente las cuestiones de la filosofía penalista. Alfonso de Castro, admirablemente preparado por su método y su concepción filosófica, funda la filosofía del Derecho Penal" (15).

(8) *Alfonso de Castro*, O. C. Págs. 10-11.—

(9) O. C. Pág. 11.—

(10) Este dato lo toma del epitafio del sepulcro de Castro y va con la aclaración de que su magisterio fue varias veces interrumpido en ese período, que cubre más bien el tiempo que poseyó el título de profesor de Teología en Salamanca.

(11) *Alfonso de Castro*, O. C. Pág. 31.—

(12) *Idem.*—

(13) O. C. Pág. 48.—

(14) O. C. Pág. 51.

(15) *Idem.*—

3º "La unidad religiosa y civil de lo que se llamó *Orbis Christianus*, se desmoronó en los tiempos de nuestro autor . . . Castro trabajó por dar una base racional a la comunidad de todos los pueblos" (16).

A la solución del primer problema es dedicada la parte primera del libro, consagrando respectivamente las otras dos a las soluciones de los otros problemas.

En lo que al origen y legitimidad del poder civil se refiere, Castro tiene la agudeza de plantearlo en términos auténticamente filosóficos. A ellos llegamos en el estudio después de haber pasado por un análisis del aspecto histórico de la cuestión, que muestra la confusión en que se encontraban canonistas y legistas en lo que al problema se refiere. A base de una distinción entre lo que de filosófico y lo que de teológico tiene el problema, pudo encontrarse una solución adecuada, "Establecida así la cuestión, nos hallamos en un terreno perfectamente filosófico de donde puede emprenderse la resolución del origen del poder en toda su amplitud y universalidad" (17). Esta solución puede sintetizarse usando las palabras del Autor estudiado, de la siguiente manera: "Por derecho natural, aun después de depravada la naturaleza humana, no existe rey ni señor con autoridad estatal de un pueblo sin que ese derecho de dominio emane del consentimiento popular" (18). Pero para Castro la esencia de la cuestión no está en encontrar una forma determinada de gobierno y ponderarla como la mejor, sino en cómo debe gobernarse. En la transmisión de la soberanía va siempre esta trascendental cláusula: "Nec majorem (auctoritatem) quem illi populus ab initio concessit" (19). Claro está que el pueblo depende, cuando menos, de la naturaleza humana de sus componentes, lo que lo hace también mandatario del derecho natural. Estando la sociedad supeditada a ese derecho, lo está también y con más razón el gobernante. El pueblo, conceptuado por Castro como un organismo diferente de la masa, puede rebelarse contra el gobernante injusto manifiestamente. "Al individuo nunca le será lícito alzarse contra el gobernante; al pueblo organizado, en caso de necesidad o de conveniencia nacional, no sólo le es permitido, sino hasta tiene la obligación de hacer justicia a los gobernantes" (20). Con esto parece dejar el Autor muy claramente alejado todo matiz anarquista de las teorías de Castro.

Para distinguir el pensamiento de Castro y el de Rousseau, emprende Teodoro Olarte un análisis de los términos claves, evitando la confusión que se ha desatado en torno a una posible teoría contractual escolástica. Veamos lo que del asunto nos dice Juan del Rosal: "Fruto de esa lectura atenta, desmenuzada y de primera mano que Olarte hace de la producción del monje franciscano, es el análisis equilibrado y sereno que nos brinda de la palabra *consensus* a propósito de la frase *consentimiento popular*, de cuya interpretación se colige la extensión y participación del pueblo en la gobernación de la *comunitas política*" (21).

Se ocupa luego del Estado, la familia y el derecho de propiedad, empezando por la diferenciación que Alfonso de Castro formula entre la potestad civil y la paterna, para rematar con las relaciones de esa potestad civil y la propiedad privada y un análisis del problema de los tributos, típico de la época, tan íntimamente relacionado con el anterior. Pone en evidencia, con claridad, cómo Castro defiende un concepto de propiedad privada flexibilizado por la posibilidad de que la autoridad gobernante disponga de los bienes de dominio particular, cuando sea menester para amparar el bien común. "Los tributos se han de pagar por ley natural y por ley divina, so pena de falta moral" (22). También es importante dejar consignada aquí la idea que señala en Castro de

(16) Idem.—

(17) O. C. Págs. 62 - 63.—

(18) O. C. Pág. 67.—

(19) O. C. Pág. 76.—

(20) O. C. Pág. 91.—

(21) *Juan del Rosal*, O. C. Pág. 196.—

(22) *Alfonso de Castro*, O. C. Pág. 99.—

que debe ejercerse una tutela "ilimitada por parte del poder civil sobre todos los grados de enseñanza" (23).

Entramos a un capítulo, el quinto —"La Potestad Legislativa, La Ley"—, que, según el decir de Juan del Rosal, junto con el primero, es el mejor logrado de la primera parte (24). En él muestra todas las corrientes y la problemática que en época de Castro circulaban en torno a la ley y a la posición de Castro como la más aguda de todas, desde la que se pueden entender las otras, ya que a partir de un concepto de ley humana, sin quebrantar el fundamento ontológico de la noción, se llegan a deducir las consecuencias que el asunto tiene en la dimensión social, política e histórica de la comunidad.

Dos posiciones señala, la que concede a la ley una fuente racional y la que la ve como producto de la voluntad. ¿Cuál es la posición de Castro ante el problema? "Este punto ha sido un célebre exponente de los fervores voluntaristas o intelectualistas que alientan a los escotistas y tomistas respectivamente. Aquí tiene cumplida aplicación la teoría de la supremacía de la voluntad sobre la inteligencia, o la contraria, según la cual la inteligencia se lleva las preferencias.

No podríamos afirmar que Alfonso de Castro aceptara en todos sus extremos el voluntarismo de Duns Escoto, pero en lo que se refiere a la ley sí la acepta, deduciendo lógicamente todas las consecuencias" (25).

Más cercano a Santo Tomás nos parece Castro en el capítulo siguiente —"Bases Éticas de la Obediencia al Poder Constituido"— cuando analiza las relaciones entre el derecho natural y el positivo, pues hace depender el segundo del primero, del que se deduce por vía racional: "la ley humana para que sea justa, ha de guardar cierta concordancia con la ley natural . . . Sólo así podrá proveerse a la ley del progreso humano. Esta teoría admite la naturaleza humana, inmutable en su esencia, pero cambiante en sus accidentes de tiempo, lugar, etc.; y aquí es donde se encuentra el campo de acción de la autoridad civil" (26). Así termina la primera parte.

La primera parte analizó la estructura de la sociedad, impuesta por la naturaleza misma del hombre y regulada por un orden jurídico que responde a las determinaciones de la ley natural. Ahora comienza el estudio de los medios que el poder civil posee para sostener y defender ese orden social y jurídico. Así va analizando el problema del origen y licitud del derecho de castigar y la finalidad de ese derecho. "La necesidad del castigo, como medio de defensa social, tiene profundas raíces en la psicología del hombre" (27), dice, y este aspecto, según su opinión, fue acertadamente señalado por Alfonso de Castro, que halla dos finalidades a la pena: una ejemplarizante y otra sancionadora.

Al estudiar el concepto de la pena en Alfonso de Castro, desde un punto de vista filosófico, insiste en la circunstancia de que "exige terminantemente y como condición *sine qua non* de la justicia de la misma, que la pena esté establecida por una ley debidamente promulgada" (28).

Así se entra plenamente en la consideración del delito, que es examinado en sus aspectos sociales y en sus relaciones con la ley positiva y con la ley natural. En lo que al primer aspecto se refiere creemos oportuno transcribir el siguiente párrafo: "Verdaderamente, que se necesitaría un examen más profundo de los efectos sociales producidos por el delito, lo cual no encontramos en las obras de nuestro jurista. Es ésta, por otra parte, una laguna que se ha ido penosamente llenando con el esfuerzo

(23) O. C. Pág. 101.—

(24) Juan del Rosal, O. C. Pág. 197.—

(25) *Alfonso de Castro*, O. C. Pág. 107.—

(26) O. C. Pág. 119.—

(27) *Alfonso de Castro*, O. C. Pág. 126.—

(28) Op. c. Pág. 127.—

de los penalistas de muchos siglos posteriores, y creemos que aún está por terminarse semejante empeño" (29).

Teodoro Olarte insiste en hacer resaltar el aspecto psicológico, subjetivo de toda acción humana y por tanto del delito. "Para completar la noción de delito —nos dice— hay que analizar, no sólo la obra externa, sino también las condiciones psicológicas que lo han presidido. Toda acción humana se integra de dos factores: el material y el moral. Veamos lo que Castro enseña respecto de este último" (30); y así llegamos al problema de la libertad. La libertad es el fundamento de la responsabilidad, y supone no sólo el poder de decisión, sino la conciencia en el acto de decidir: "No hay crimen sin voluntad no hay voluntad sin conocimiento" (31).

Llama la atención el Autor, con sobrada razón, sobre el mérito de Alfonso de Castro, que, adelantándose a los investigadores de nuestra época, examinó el problema de la patología psíquica y la delincuencia. "Siguiendo su análisis psicológico del delincuente, nos da todavía muestras de su método verdaderamente positivo y de observación, tan científico como puede emplearlo el más escrupuloso penalista moderno. El hombre puede ser víctima de ciertos trastornos psíquicos, pudiendo hallarse en condiciones morales de tal género que sean capaces de determinar en él actos de delincuencia real o aparente. Semejantes anomalías, estos obstáculos que impiden el libre ejercicio de la sana libertad, atrajeron muy especialmente la atención de Alfonso de Castro, unos siglos antes de que vinieran los criminalistas modernos" (32). A tal punto llega el mérito de Castro en este punto que Olarte considera que, con justicia, ninguno de los autores modernos puede pretender el título de fundador de la ciencia penal experimental. "Pues ese método de observación, ese empirismo, —ya que, dicho sea de paso, el positivismo, señaladamente el positivismo penalista, no es más que eso, un método de observación, del todo insuficiente por su unilateralidad, lo utilizaron con todo el rigor científico que les permitía el adelanto de las ciencias experimentales, los autores escolásticos y muy especialmente los juristas españoles del siglo XVI, pero con la particularidad de que su utilización fue más integral. . . También Alfonso de Castro empleó esos procedimientos científicos y, por añadidura, en amplia escala, no reconoció en todo su valor por los autores modernos" (33).

Luego se van estudiando diferentes circunstancias que pueden variar la pena, para terminar el capítulo segundo con un examen de la diferencia con relación al sexo.

El examen que se hace de la pena es completo; en realidad comprende los cuatro siguientes capítulos, en que por su orden analiza la pena, su finalidad, la pena de muerte, y por último la aplicación de la pena. En lo que a la definición se refiere, apunta el Autor: "Justicia es reconocer a nuestro jurista y filósofo la gloria de haber dado la primera definición de pena, que merezca este nombre, es decir una definición completa, abrazando todos los elementos que integran el concepto de pena. Sus palabras son las siguientes: *La pasión que causa sufrimiento a quien la soporta o, por lo menos, apta para causarlo, a no impedirlo algún factor extraño, inflingida o contraída por un crimen propio y pretérito*" (34).

Cuando se refiere a los fines de la pena, se lamenta de que las soluciones que se han dado al problema de la finalidad de la sanción penal, han llegado, sobre todo en nuestros días, a la negación del verdadero carácter de la pena. Estos errores se fundan en la falta de principios filosóficos que den una visión integral y no se queden en visiones parciales que incluyan sólo a la sociedad, sólo la utilidad o, incluso, sólo al delincuente. "Para alcanzar el éxito deseado, necesitase considerar por igual al

(29) Op. c. Pág. 144.—

(30) Op. c. Pág. 144.—

(31) Op. c. Pág. 145.—

(32) Op. c. Pág. 147.—

(33) Idem.—

(34) Op. c. Pág. 158.—

delincuente, a la sociedad, al delito, la utilidad y las exigencias de la justicia" (35). El positivismo penal y el correccionalismo, junto con otros que oscilan entre esos dos extremos, son con sus errores, consecuencia directa de los defectos que se han apuntado. No es Alfonso de Castro quien cae en ellos; al contrario, siguiendo a Santo Tomás, logra encontrar la solución al problema e incluso darle un relieve que éste no le dio (36). Con amplitud y claridad, se ven los cuatro fines que a la pena asigna: sanción, expiación, corrección y prevención.

Después de defender la pena de muerte, con las opiniones de Castro y con argumentos propios que se fundamentan en un concepto racionalista del Derecho Penal, que ya debe haber sido percibido por el lector, pasa a estudiar la aplicación y efectividad de las mismas. Para que "adquieran su plena virtud, realizándose así el anhelo del legislador y las esperanzas de la sociedad, es condición indispensable que sean interpretadas rectamente" (37). Explica cómo, para Castro, sólo en caso de duda ante el texto de la ley se permite la aplicación del aforismo *In poenis benignior est interpretatio facienda* y cómo existe imposibilidad moral para interpretar analógicamente las leyes penales. El juez deberá formar su juicio, no con los conocimientos que le suministre su conocimiento privado, sino con los que consten en la causa. Y donde más luce el talento de Alfonso de Castro es en la afirmación de que el conocimiento de la ley no es una presunción *jures et de jure*, y que por tanto admite prueba en contrario, principio que hoy se considera conquista debida a la sagacidad de la ciencia positiva.

Los dos últimos libros de la segunda parte se dedican a examinar temas estrechamente ligados con la aplicación de las penas. En el primero de ellos se apuntan las ventajas y desventajas de la inmutabilidad de las leyes, y en la defensa de la firmeza de la ley son tomadas en consideración las posibles reacciones psicológicas del individuo, frente a un acto arbitral del juez. Concluye con el examen de los obstáculos a la acción penal, donde hace ver la responsabilidad del príncipe que no se preocupe por evitar los crímenes en sus dominios.

La tercera parte, como es de suponer, une los problemas intelectuales con la realidad histórica de una manera más estrecha que en los otros capítulos. Al fin y al cabo, la realidad política es la vértebra que libra los acontecimientos históricos de una época y aunque pueda ser considerada como un producto de otros planos de la realidad, el social, el intelectual o el biológico si se quiere, desde ella puede captarse muy bien la totalidad, siempre compleja.

Comprende tres capítulos. El primero de ellos, destinado a tratar de la Iglesia y el Estado, comienza mostrando la diversidad esencial de las dos potestades y el carácter jerarquizado y monárquico de su organización. Este último asunto surge a instancias de la tesis protestante de una concepción democrática de la Iglesia.

Los temas se van presentando con detalle y pulcritud intelectual, que obliga a mostrar la índole teológica de la mayoría de los problemas que suscitan. Así se examina al Papa, figura central del *Orbis Christianus* que desaparecía, en relación con todos los poderes de la época: El Papa y los obispos, el Papa y el Concilio, el Papa y el poder civil. También se estudia el poder pontificio en los asuntos seculares, sin olvidar las implicaciones políticas que todos estos tópicos conllevan.

El segundo capítulo ahonda en las relaciones de las dos potestades: la civil y la eclesiástica, que a pesar de ser distintas como se ha dicho, "están dispuestas la una para la otra, y mal podrían convivir sin un régimen de amistad y concordia" (38). Aquí hace notar cierto pesar que se muestra en Castro por la desaparición de esa unión; "tributario convencido de las ideas que formaron la bella unidad vital de la Edad Media, muestra grande ilusión por todas aquellas instituciones; no, ciertamente, sin

(35) Op. c. Pág. 169.—

(36) Ver Op. c. Pág. 170.—

(37) Op. c. Pág. 194.—

(38) Op. c. Pág. 245.—

que a través de sus páginas expresara una honda angustia por la suerte de esos ideales. Con intensa inquietud miraba el sesgo torcido que tomaban en varios países europeos la política y la organización social" (39). Se describen los medios preventivos y represivos que para evitar estos cambios propone Castro y entre los últimos, la organización que de la inquisición propuso, "que de ser organizada tal como él lo quiso —dice Olarte—, hubiera llegado a ser el monumento más acabado que a la justicia se erigiera en la tierra" (40).

Termina la obra con un examen, en el tercer capítulo, del problema de la guerra y su justicia. Se enlaza el pensamiento de Castro con el de sus predecesores, y se examinan las condiciones necesarias para que se dé una guerra justa dejando en claro que la finalidad perseguida por la guerra ha de ser la paz. Se analizan problemas propios del momento, como la guerra contra los turcos, contra los protestantes, el tránsito por una nación neutral y los que planteó la colonización de América. De todo ello concluye que Castro merece un puesto de honor entre los fundadores del Derecho Internacional, si bien no en la medida en que lo merece entre los penalistas.

"En las tres partes de este trabajo —concluye diciendo— hemos sorprendido doctrinas, profundamente defendidas por Alfonso de Castro, que encierran un valor no sólo histórico, sino también de carácter positivo, utilizable en todos los tiempos" (41).

(39) Op. c. Pág. 245.—

(40) Op. c. Pág. 249.—

(41) Op. c. Pág. 272.—